Gobernación de Casanare
NIT:892099218-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01639

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-01-26
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento , conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850119
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.121000.01.2.3.2.095	FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	3302049	91124	$22.226.400,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$22.226.400,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un proceso de salvaguardia efectiva del patrimonio cultural, a través de acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural, y el fortalecimiento del programa de vigías del patrimonio cultural en el departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	475144 Población del departamento de Casanare, concordante con la proyección población DANE 2026 del censo 2018.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos

de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, adscrita al Despacho del Gobernador, dentro de sus funciones definidas en el Decreto 0323 de 2019, por los cuales se establece la organización interna de la Administración Central del Departamento de Casanare, se fijan las funciones de las Dependencias que la integran y se dictan otras disposiciones; Es así que, para lograr cumplir con lo plasmado la entidad entiende que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, ahora bien, para llevar a cabo lo plasmado, la Dirección Departamental de Cultura como eje principal en la protección, recuperación, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Departamento material e inmaterial, orienta y articula acciones con los Municipios del Departamento de Casanare debe promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de interés departamental, se encarga de coordinar potencializar el turismo en el marco del desarrollo de programas y proyectos con entidades, organizaciones sociales y la comunidad, así como también dirigir y controlar el desarrollo de los procesos de formación artística y cultural, entre otras tantas actividades que se deben articular con los municipios, ha realizado esfuerzos en la implementación de buenas y mejores prácticas que optimicen cada vez más sus procesos y procedimientos. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3302: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL CASANAREÑO, cuya META 182 consiste en "Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento", bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare. En las últimas décadas en el Departamento de Casanare se han venido realizando acciones en pro de preservar, conservar, divulgar y difundir el patrimonio material e inmaterial, siendo de gran avance los planes de manejo especial y salvaguardia de los municipios lo que exige a las entidades mantener y presentar el soporte técnico permanente a estos municipios. Actualmente la dirección departamental de cultura y turismo de Casanare realiza acciones que aseguren la salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial del departamento, siendo esto una oportunidad social y económica para la población, la administración con su plan de desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027", entiende que el patrimonio inmaterial haciendo referencia a: tradiciones, expresiones orales, rituales, técnicas artesanales y oficios, al igual que manifestaciones culturales, costumbres, que hagan parte del entorno y características de la cultura del departamento de Casanare, Siendo el ente responsable la dirección departamental de cultura y turismo, de esta necesidad surgen acciones para fortalecer el patrimonio inmaterial y se hace necesario contratar a un profesional con conocimientos en patrimonio inmaterial para así poder realizar una promoción de la diversidad cultural, contribuyendo a la promoción y valorización de la diversidad cultural, fomentando el respeto y el diálogo entre diferentes culturas; la preservación del patrimonio inmaterial no solo tiene un valor cultural, sino también económico y social, lo que puede traducirse en beneficios para la comunidad. Además, el fortalecimiento de la identidad local y la cohesión social son beneficios indirectos pero importantes de una adecuada preservación. Colombia adoptó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la Unesco de 2003 a través de la Ley 1185 de 2008, y crea las Listas de patrimonio cultural inmaterial de la Nación y de los Departamentos, con el fin de fortalecer la salvaguardia y mitigar los riesgos y amenazas que se ciernen sobre la diversidad cultural del país, así como las manifestaciones culturales y las culturas ancestrales. Para ello, se establece que las declaratorias que propendan por una adecuada salvaguardia deben tener formulado un acuerdo social—Plan Especial de Salvaguardia PES, y deben ser aprobadas por el Consejo Nacional de Patrimonio en sus sesiones ordinarias, luego de un profundo análisis de cada caso y la aprobación de su respectivo PES, que se empieza a reglamentar desde la citada Ley y se define detalladamente en el Decreto 2941 de 2009 Los portadores de la manifestación: "MÚSICAS Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA BANDOLA CRIOLLA DE MANI, CASANARE" han decidido establecer acciones de salvaguardia para las músicas y las practicas asociadas a la bandola de este municipio, principalmente por los riesgos y amenazas que se ciernen sobre esta manifestación cultural debido a la avanzada edad de sus iniciales

portadores, a la limitada investigación y documentación de sus prácticas y repertorios. El grupo representativo de portadores, acompañados de la institución han venido realizando el proceso de inclusión de la manifestación: "MÚSICAS Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA BANDOLA CRIOLLA DE MANI, CASANARE", a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) ante el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, que busca cuidar el acervo de los conocimientos y las técnicas que se trasmiten de generación en generación, para garantizar una mayor notoriedad del patrimonio cultural inmaterial, concretamente de los elementos propuestos y lograr que se tome mayor conciencia de su importancia, sirviendo como testimonio de la identidad cultural, del municipio y del departamento en el presente y en el futuro. En concierto a lo anteriormente dicho, es de vital importancia avanzar en el proceso de inclusión de la manifestación: "MÚSICAS Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA BANDOLA CRIOLLA DE MANI, CASANARE", a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) realizando la Formulación del Plan Especial de Salvaguardia, en cumplimiento de la Ley 2358 del 2019, Titulo II, que establece los lineamientos para el ingreso a la LRPCI. Aunado a lo anterior, El Departamento de Casanare cuenta con distintas manifestaciones culturales de tipo ancestral que hacen parte de la tradición oral como los cantos de trabajo de llano, gastronomía, cuenteros tradicionales, juegos autóctonos y rondas, danzas, compositores, poetas, versadores, portadores, artesanos y demás personas con saberes tradicionales quienes hacen posible la supervivencia del Patrimonio Cultural Inmaterial. A lo largo de la historia se han realizado escritos que identifican el patrimonio cultural inmaterial, pero carecen de elementos técnicos y metodológicos para el acopio de la información y de la validez de la información, dada por la subjetividad de los autores. Es indispensable diseñar una estrategia que garantice la promoción y visibilización de lo que somos y que promueva nuevas estrategias para el fomento, preservación y supervivencia del PCI. Sin embargo, con la Constitución Política de 1991, la cultura se convirtió en un principio fundamental y a partir de la Ley 397 de 1997 que fue modificada con la Ley 1185 de 2008 - Ley General de Cultura -, se dio un reconocimiento más amplio al patrimonio cultural, no sólo enfocado al patrimonio urbano y arquitectónico, sino también dando un especial énfasis a la valoración de las prácticas y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, los instrumentos de gestión y sostenibilidad y su incorporación en el ordenamiento territorial, como un eje estructural para su desarrollo. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia. Estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece. La deficiencia en la protección y preservación del Patrimonio e Identidad Cultural del Departamento de Casanare ha sido un proceso que continuamente se está presentando. La falta de pertenencia para valorar, proteger, conservar y difundir nuestro extenso y diverso legado histórico y cultural por parte de la población e instituciones públicas y/o privadas, ha generado que gran parte del patrimonio cultural tienda a desaparecer. Por su parte, el arraigo llanero se sintetiza en la fortaleza y firmeza de la identidad cultural de los hombres y mujeres que habitan en el departamento de Casanare, los cuales se destacan por ser llaneros auténticos, que viven diariamente de la faena llanera enmarcadas por el paisaje natural de sus imponentes amaneceres y atardeces que dibujan la llanura infinita, esteros y sabanas. Es la conexión que existe entre el hombre y la tierra, entre el llanero y el llano y se manifiesta a través de la expresión cultural, que transita desde aquello que incitan a rememorar una experiencia inolvidable que recuerde la importancia de los paisajes, gentes, folclor e historia de nuestro departamento. Esa relación entre el hombre llanero y la naturaleza culturalmente marco prácticas y oficios del quehacer diario en los hatos y fundaciones, ya que para los llaneros el respeto hacia los semejantes incluido la naturaleza y los animales es de gran importancia. De allí nacen los cantos de trabajo de llano, usualmente usados para comunicarse, con un alto contenido emocional que hoy por hoy nos lleva a tener un reconocimiento a nivel mundial por la UNESCO, con una declaratoria URGENTE de salvaguarda. Por ello, buscamos revivir esta manifestación y contarles a las nuevas generaciones sobre la cosmovisión de los llaneros. Buscamos que a través de las manos laboriosas de nuestros artesanos y artistas se plasme la riqueza natural de Casanare, se narre este territorio llamado Casanare, donde el arraigo sobresale, porque representa orgullo, tenacidad, respeto, gallardía, valentía, fuerza de una tierra que construye sus cimientos en una cultura del trabajo de llano patrimonio de la humanidad. Impulsar procesos de salvaguarda de los Cantos de Trabajo de Llano, una manifestación autóctona que ha sido reconocida por la UNESCO bajo la Declaratoria "Cantos de trabajo de los llanos Orientales Colombo-venezolanos" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, es urgente la implementación de medidas efectivas que garanticen su preservación. Esta rica tradición cultural no solo representa un legado invaluable, sino que también exige atención inmediata para evitar su eventual pérdida. La inclusión de los cantos en el festival no solo fortalecerá la manifestación cultural, que es parte integral de nuestro Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), sino que también contribuirá a su visibilización, garantizando que nuestra tradición sea apreciada y reconocida; fundamental para su revitalización y continuidad a lo largo del tiempo. El patrimonio cultural inmaterial constituye el tejido social que hemos construido en torno a nuestro territorio, nuestras tradiciones y nuestro bienestar colectivo. Es un elemento vital de nuestra identidad, que refleja la historia y la esencia de quienes somos. Es bueno que trabajemos juntos para salvar este legado, asegurando que las futuras generaciones puedan disfrutar y aprenderlos. Aunado a lo anterior, la ORDENANZA N. 021 de 2024 expedida por la Asamblea Departamental de Casanare, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS CEREMONIAS,

EXPRESIONES Y PROCESIONES AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES DE MANARE EN EL MUNICIPIO DE PAZ ARIPORO Y SE PROMUEVE LA INCLUSIÓN EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y/O DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a través de la cual se INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DE LAS CEREMONIAS, EXPRESIONES Y PROCESIONES AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES DE MANARE EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE, como un evento de interés cultural y de fortalecimiento del sector turístico del Departamento de Casanare; se faculta al Gobierno Departamental para contribuir en el fomento, promoción, conservación, divulgación, salvaguarda y desarrollo de las expresiones, prácticas, manifestaciones, ceremonias y procesiones culturales tradicionales realizadas el día 06 de enero al Santuario de la virgen de los dolores de manare, teniendo en cuenta las políticas, y lineamientos tanto constitucionales como legales; adicionalmente; conmina al Gobierno Departamental por medio de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo y órganos competentes, dentro de los dieciocho (18) meses siguiente a la promulgación de la presente ordenanza, a realizar los trámites administrativos, operativos y financieros correspondientes para que esta manifestación cultural e inmaterial del Departamento de Casanare sea declarada e incluida en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la nación y/o el departamento de Casanare con su respectivo Plan Especial de Salvaguarda; entre otras disposiciones. Consecuentemente, es importante indicar que el programa Vigías del Patrimonio es una iniciativa del Estado liderada por el nivel nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a nivel Departamental por la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, que busca promover la participación de la ciudadanía en la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, en los diferentes municipios, comunidades y territorios. Dentro de sus objetivos principales están salvaguardar y proteger el patrimonio cultural, fortaleciendo la identidad, memoria histórica y sentido de pertenencia de la población y fomentar la participación comunitaria en la vigilancia y cuidado de bienes culturales. En este contexto, fortalecer la estrategia Vigías del Patrimonio en el Departamento de Casanare y la labor de los gestores culturales inscritos en ésta, es una necesidad fundamental para garantizar la protección, salvaguardia y apropiación social del patrimonio cultural en los municipios y comunidades, ya que este programa promueve la participación ciudadana activa en la conservación de la memoria, la identidad y los bienes culturales de Casanare. Con todas las necesidades expuestas, la contratación de un profesional con experiencia en la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural es fundamental para garantizar que los aspectos culturales intangibles de un departamento sean respetados, protegidos y adecuadamente integrados en el entorno construido. Su experticia no solo asegura la conservación de valores culturales, sino que también promueve la adaptación y funcionalidad de estos aspectos en el contexto actual, beneficiando a la comunidad en múltiples dimensiones. Este profesional debe desarrollar actividades encaminadas a fortalecer el programa Vigías del Patrimonio en el Departamento de Casanare, a través del apoyo a la realización de un (01) encuentro Departamental de vigías, con el fin de fortalecer conocimientos y generación de capacidad instalada en el territorio; fortalecer el programa Vigías del Patrimonio en el Departamento de Casanare, a través de la realización de mínimo seis jornadas de asistencia técnica y capacitación para la conservación del patrimonio material local, dirigida a los vigías, con el fin de fortalecer conocimientos y generación de capacidad instalada en el territorio; realizar mínimo seis (6) jornadas de asistencia técnica y acompañamiento a los municipios del Departamento de Casanare, con el objetivo de socializar la estrategia Vigías del Patrimonio, y articular acciones de fortalecimiento de la misma; así mismo, socializar las diferentes convocatorias y líneas de gestión con entidades nacionales; y brindar asistencia técnica y acompañamiento a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo y a los vigías del patrimonio, como enlace Departamental ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás entidades, respecto del programa Vigías del Patrimonio, con el objetivo de articular acciones, proyectos y estrategias que fortalezcan la salvaguardia y protección del patrimonio cultural de Casanare. Por lo anterior, la Administración Departamental considera necesario y oportuno atender en debida forma la necesidad identificada, a través de la contratación de un profesional categoría cinco (5) que tenga título profesional universitario en Arquitectura y experiencia en la conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, de acuerdo con el Decreto Departamental No. 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", corregido por el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]; el contratista realizará las actividades de forma temporal e independiente, disponiendo de su tiempo de forma autónoma. El seguimiento a la ejecución de las actividades por parte de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el

desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante SEIS (6) MESES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. El seguimiento a la ejecución de las actividades por parte de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. Que teniendo en cuenta que la contratación que adelantan las entidades públicas debe ceñirse a las disposiciones concebidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se hace necesario satisfacer esta necesidad adelantando un proceso de contratación de prestación de servicios con una persona natural que tenga la idoneidad y experiencia para desempeñar dicha labor. Cabe señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado el proyecto "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119, en el cual se prevé el componente: Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial. Producto 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial y la actividad 1.1.3 Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural. Así mismo, para la ejecución de la actividad se dispone de recursos económicos provenientes de la fuente de financiación 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.121000.01.2.3.2.095; con esta inversión estamos dando cumplimiento de la Meta de Producto 182 "Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento", en un porcentaje de 3.70%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de conformidad con las facultades otorgadas a los secretarios de despacho preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en La Dirección Departamental de Cultura y Turismo desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual conferidas mediante el Decreto 441 de 2024, mediante la cual se da facultad para: elaborar, revisar, aprobar y suscribir el estudio previo de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título en arquitectura, y Corresponden a una profesional categoría cinco (5) de acuerdo con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025]. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en

cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que La Dirección Departamental de Cultura y Turismo, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De igual forma La Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría cinco (5) con un valor de honorarios mensual de $3.704.400,00. 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el código BPIN 2024005850119, siendo su objetivo general Fortalecer, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare; y plantea como uno de sus objetivos específicos: Objetivo específico 1: Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial; Producto 1.1: 3302049 Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial; Actividad 1.1.3: Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024 – 2027 Oportunidades Para Casanare, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024", Eje Estratégico 2. CASANARE AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA; Sector 33: CULTURA; 3302: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Casanareño; Meta de producto 183 que consiste en: Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio material del Departamento.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Cultura y Turismo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto de delegación 033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto No. 0441 de 23 diciembre 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER EL PATRIMONIO INMATERIAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ENFOCADAS A LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "VIGÍAS DEL PATRIMONIO", EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS DIFERENTES PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA Y DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO APLICABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar una (1) orientación, preparación, y seguimiento a la realización de un (01) encuentro Departamental de vigías, con el fin de fortalecer conocimientos y generación de capacidad instalada en el territorio del programa Vigías del Patrimonio en el Departamento de Casanare. 2. Realizar de mínimo una (1) jornada mensual de asistencia técnica y capacitación para la conservación del patrimonio material local, dirigida a los vigías, con el fin

de fortalecer conocimientos y generación de capacidad instalada en el territorio en el programa Vigías del Patrimonio en el Departamento de Casanare 3. Realizar mínimo una (1) jornada mensual de asistencia técnica y acompañamiento a los municipios del Departamento de Casanare, con el objetivo de socializar la estrategia Vigías del Patrimonio, y articular acciones de fortalecimiento de esta; así mismo, socializar las diferentes convocatorias y líneas de gestión con entidades nacionales. 4. Realizar asistencia técnica, gestión y acompañamiento a la Dirección Departamental de Cultura y Turismo y a los vigías del patrimonio, como enlace Departamental ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás entidades, respecto del programa Vigías del Patrimonio, con el objetivo de articular acciones, proyectos y estrategias que fortalezcan la salvaguardia y protección del patrimonio cultural de Casanare. 5. Ejecutar las demás actividades asignadas por la Dirección Departamental de Cultura y Turismo que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la aplicación de sus lineamientos estratégicos. Otras Obligaciones: 1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio. 2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 4. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes. 5. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. 6. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados y/o back up en desarrollo del objeto contractual. 7. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual. 8. Gestión Documental y Entrega de Información. Obligaciones del contratista en materia documental: a) Organizar los documentos producidos durante la ejecución contractual conforme a los principios archivísticos de procedencia y orden original, respetando la estructura orgánico-funcional de la Entidad. b) Clasificar, ordenar y foliar los documentos de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes y demás instrumentos archivísticos aprobados. c) Elaborar y entregar inventarios documentales completos, veraces y debidamente diligenciados, utilizando los formatos institucionales o, en su defecto, los establecidos por el Archivo General de la Nación. d) Garantizar que la documentación entregada sea integra, auténtica, confiable y accesible, sin omisiones, alteraciones o duplicidades injustificadas. e) Entregar la información en el soporte correspondiente (físico y/o digital), asegurando su legibilidad, correcta identificación y seguridad.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en arquitectura, cuyo apoyo se va a localizar conforme el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]; en la categoría cinco (5), "Título Profesional Universitario". Se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto No. 1083 de 2015, Capitulo 5, artículo 2.2.2.5.1 - Equivalencias, la especialización podrá homologarse con dos años de experiencia profesional. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El soporte Técnico del presente estudio previo se encuentra en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027" que fue aprobado mediante Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024. Esta inversión se deriva del componente: "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119, en el cual se prevé el Objetivo específico 1: Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial; Producto 1.1: 3302049 Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial; Actividad 1.1.3: Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]; de acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales en la categoría 5, "Título Profesional Universitario". El valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ML/CTE($3.704.400,00); los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación de que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ML/CTE ($22.226.400,00). Los recursos para la presente contratación se encuentran incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Casanare y aplicara para la vigencia 2026, de la siguiente manera: Código Presupuestal: 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.121000.01.2.3.2.095, Nombre: FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Valor: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ML/CTE($22.226.400,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y

representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo Matriz de riesgo) Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de

un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER EL PATRIMONIO INMATERIAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ENFOCADAS A LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "VIGÍAS DEL PATRIMONIO", EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS DIFERENTES PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA Y DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO APLICABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CARRERA 19 No. 39- 40 YOPAL - CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ML/CTE ($3.704.400,00); para un presupuesto total de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ML/CTE($22.226.400,00). PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará

los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$22.226.400,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ** Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **AURA KARINA MEJIA MORENO** Cedula: 1001687445 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ** Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ** Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **CLAUDIA BIVIANA NOCUA CARDOZO** Cedula: 1118538101 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ**	

No. 2026-01639

Cedula: 47435019 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	